

Bogotá, D.C.

300

Señor  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto: Respuesta a Radicado N° 20204600527292**

En atención a su comunicación, relacionada en el asunto, amablemente se informa que la Administración Distrital dispuso el correo electrónico [observacionesdecreto@alcaldiabogota.gov.co](mailto:observacionesdecreto@alcaldiabogota.gov.co) para que, quienes lo consideraran necesario, pudieran realizar sus recomendaciones frente al borrador del Decreto que establecía el simulacro preventivo.

Teniendo en cuenta la información y las sugerencias recibidas, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 090 del 19 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”*, ampliado por el Decreto 091 del mismo año.

Es importante resaltar que, posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 457 de 2020, que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, de todas las personas habitantes en Colombia, a partir del 25 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020. Lo anterior, en el marco de la emergencia sanitaria.

A partir de tal disposición, la Administración Distrital, dando aplicación a lo sugerido y aportado para el referido Decreto 090, expidió el Decreto 092 de 2020, ampliando en algunos aspectos lo establecido por la normatividad nacional.

Adicionado a lo anterior y ampliando las medidas durante la cuarentena la Administración Distrital expidió el Decreto 106 del 8 de abril de 2020 en el cual se imparten nuevas órdenes e instrucciones sobre el “Pico y Género” necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de Cuarentena Por La Vida en Bogotá.

Para mayor información acerca de los Decretos Distritales, puede consultar la página web [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co), específicamente los siguientes enlaces:

- Decreto 457 de 2020, <https://id.presidencia.gov.co/Documents/200323-Decreto-457.pdf>
- Decreto 090 de 2020, <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/coronavirus/decreto-de-simulacro-vital-que-aplicara-en-bogota-de-viernes-lunes>
- Decreto 091 de 2020, <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/coronavirus/decreto-091-de-actualizacion-del-simulacro-vital-en-bogota>
- Decreto 092 de 2020, <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/coronavirus/conoce-el-decreto-092-de-cuarentena-obligatoria-en-bogota>

- Decreto 106 de 2020, <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/coronavirus/conoce-el-decreto-106-y-las-nuevas-restricciones-para-salir-la-calle>

Además, podrá ampliar información relacionada con las disposiciones nacionales en el siguiente link: <http://www.regiones.gov.co/Inicio/COVID-19.html>

Así las cosas, atendiendo su solicitud referente a una reunión para entregar el instituto cancerológico, le indico que el artículo 4° del Decreto 106 de 2020, establece como excepción entre otras, *“La ejecución de las actividades exceptuadas en el presente decreto, no podrá concentrarse en un mismo espacio a más de 50 personas, garantizando que en las reuniones permitidas se respete una distancia de al menos dos (2) metros entre cada persona, sitio o puesto de trabajo. Las autoridades competentes ejercerán control especial de este artículo a fin de verificar su cumplimiento por parte de establecimiento de comercio, entidades financieras, bancarias, notarias, empresas, centros de llamadas, centros de contacto, fábricas y similares, con el objeto de garantizar condiciones laborales seguras para los trabajadores, clientes y proveedores.”*, respectivamente.

En consecuencia y como quiera que la norma opera de pleno derecho o Ipso Iure, es indispensable recordarle que se deben atender las recomendaciones y el debido uso de los elementos de protección necesarios señalados en las normas citadas.

Agradecemos sus observaciones y comentarios, reiterando nuestro compromiso con la promoción y garantía de los derechos de la ciudadanía y recordando, además, la disposición de la Secretaría Distrital de Gobierno para brindar la orientación pertinente.

Atentamente,



**JOSÉ DAVID RIVEROS NAMÉN**

Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos  
Secretaría de Gobierno

Proyectó: Angie Elizabeth Eusse Gutiérrez – Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos  
Revisó: María Fernanda Torres Arévalo – Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos